

**V I S T O:**

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación con la modificación del importe del artículo 227º inciso b) de la Ordenanza Fiscal, - régimen de exención de tributos municipales - atento que el Gobierno Nacional ha dispuesto a partir del 1º del corriente mes el incremento en los haberes mínimos jubilatorios ( nuevo mínimo \$ 4.959,00 )

**Y CONSIDERANDO:**

Que el parámetro utilizado para el importe según el citado artículo de la Ordenanza Fiscal , es de dos (2) haberes mínimos (\$ 9.918,00)

Que corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo pertinente, en ejercicio de facultades conferidas por la citada norma legal, teniendo en cuenta el parámetro de dos veces el importe mínimo jubilatorio,

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de facultades conferidas por la citada norma legal,

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1º:** Fíjase en pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 9.918 .-) el importe tope para las exenciones de tasas municipales de personas físicas que prescribe el artículo 227º inciso b )de la Ordenanza Fiscal vigente a partir del 1º de marzo de 2016.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dése a publicidad y siga a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS a sus efectos.-

PERGAMINO, 28 de marzo de 2016.

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL  
CPN. SERGIO FEDERICO TRESSSENS – SECRETARIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS